



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Sebastián Pérez González, identificado con la C.C. 16.079.329, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00708

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Juan Pablo Marín López** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **Mónica Andrea Torres Carvajal** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte interesada aportar de manera íntegra la letra de cambio presentada para el cobro, dado que la misma no se observa en su totalidad, pues al proceder a revisar el título, vemos que se encuentra cercenado, sin permitir revisar el valor adeudado y año de vencimiento de la obligación.
2. Atendiendo lo anterior, y advertido que se está solicitando medida cautelar sobre las cuentas bancarias del demandado, informará a este despacho si realizó la pertinente búsqueda para obtener direcciones en bases de datos en diferentes entidades.

Se reconoce personería al abogado Juan Sebastián Pérez González, con T.P. N° 304.393 expedida por el CS de la J., para actuar según el poder conferido en este asunto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da13545ce0d9c9950fcd91f35cbd896352878017742ed9f7f015dbc5fcc392f**

Documento generado en 25/11/2021 01:36:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>